

DIRECCIÓN DE TRÁMITES PROCESALES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE SANCIONES
CARACAS 21 DE OCTUBRE DE 2019
209° INDEPENDENCIA, 160° FEDERACIÓN Y 20° REVOLUCIÓN

EXPEDIENTE N° SUNAVI- RS/10-2019/00508

ACTO DE INICIO

Quien suscribe, **ELIZABETH FIDALGO NUNES**, venezolana, mayor de edad, Abogado, titular de la cédula de identidad N° **V-13.672.915**, en mi carácter de Directora (E) del Despacho de la Superintendencia Nacional de Arrendamientos de Vivienda, designada mediante Resolución 163 de Fecha 04/12/18, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 41.565 de Fecha 16/01/19, en concordancia con lo establecido en los numerales 1, 4 y 7 del artículo 20 de la Ley para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Vivienda y el artículo 50 del Reglamento de la Ley para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Vivienda, esta Superintendencia Nacional De Arrendamientos De Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Reglamento para la Regularización y Control del Arrendamientos de Vivienda, inicia de **OFICIO** el **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO**, en contra de la **SUCESIÓN CARLOS EDUARDO GUERRERO BARRERO**, debidamente identificado con número de Registro de Información Fiscal (RIF) **J-40268986-1**. Del mismo modo, se deja constancia que en representación de la referida sucesión, actúa el ciudadano **LUIS FERNANDO GUERRERO BARRIGA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-21.414.990**, en su condición de **APODERADO**, sobre un inmueble ubicado en **calle Mosensol, urb. El Marques, Quinta Gaviota, Anexos 2 y 3, Parroquia Petare, Municipio Sucre, Estado Bolivariano de Miranda**, por violar los artículos 22 y 24 de la Ley para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Vivienda. Ahora bien, por cuanto esta Superintendencia Nacional de Arrendamientos de Vivienda, acordó iniciar de oficio el **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO** en fecha 21 de octubre de 2019, se ordena:

PRIMERO: Se da inicio al correspondiente Procedimiento Administrativo Sancionatorio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47, y 51 al 62 del Reglamento para la Regularización y Control del Arrendamientos de Vivienda, a los fines de realizar todas las diligencias necesarias para verificar los actos, hechos u omisiones planteadas.

SEGUNDO: Se notifique del inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio al ciudadano **LUIS FERNANDO GUERRERO BARRIGA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-21.414.990**, en su condición de **APODERADO**, por verse afectado los derechos subjetivos o intereses legítimos personales y directos, en la cual debe indicársele a) que una vez iniciado el procedimiento quedará sometido a derecho conforme al ordenamiento jurídico para todos los efectos del procedimiento, b) que deberá comparecer dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la constancia en el expediente de su notificación, para exponer sus descargos y promover sus pruebas, c) que a partir del momento de la notificación, tendrá acceso al expediente signado bajo el N° **SUNAVI-RS/10-2019/00508**, el cual podrá solicitar en la sede de la Superintendencia Nacional de Arrendamientos de Vivienda, Coordinación de Sanciones, ubicada en

Avenida Principal de Las Mercedes cruce con Calle Orinoco, Edif. Leojar, Urb. Las Mercedes, Municipio Baruta del Estado Miranda (antigua sede CONAVI), en el horario comprendido de 8:30 am a 4:30 pm., d) que agotado el lapso para realizar los descargos y promover pruebas, el funcionario remitirá el expediente a la consultoría jurídica a los fines de emitir pronunciamiento. e) que una vez emitido el pronunciamiento por la consultoría jurídica, este se remitirá en conjunto con el expediente al despacho del Superintendente Nacional de Arrendamientos de Vivienda a fin de que emita su decisión. f) que contra el presente acto administrativo podrá ejercer el Recurso de Reconsideración dentro de los (15) días siguientes a la notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. g) se insta al ciudadano **LUIS FERNANDO GUERRERO BARRIGA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-21.414.990**, en su condición de **APODERADO**, *supra* identificado en auto, que debe firmar acuse de recibo en la parte inferior de la respectiva notificación.

TERCERO: se le hace saber, al ciudadano **LUIS FERNANDO GUERRERO BARRIGA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-21.414.990**, en su condición de **APODERADO**, que una vez emitida la resolución y darse por notificado de la misma, deberá cancelar la multa dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes. Pagada la multa, esta Superintendencia Nacional de Arrendamiento de Vivienda emitirá el respectivo Certificado de incorporación al Registro Nacional de Arrendamiento de Vivienda como Arrendador.

CUARTO: siguiendo el principio de legalidad, el arrendador que no cancele la multa, después de darse por notificado dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, será objeto de duplicidad de la multa, conforme al artículo 145 de la Ley para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Vivienda.

QUINTA: Se deja expresa constancia que a los efectos de dar cumplimiento con las disposiciones legales contenidas en el Reglamento de la Ley para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Viviendas, referentes a la designación del funcionario instructor, esta Superintendencia deja sentado que se consideran funcionarios instructores de las causas que aquí se ventilan, a todos los funcionarios adscritos a la Dirección de Tramites y Procedimientos Administrativos.

ELIZABETH FIDALGO NUNES

Directora (E) de Despacho de la Superintendencia

Nacional de Arrendamientos de Vivienda

Resolución 163 de Fecha 04/12/18 Gaceta Oficial 41.565 de Fecha 16/01/19

EXPEDIENTE N° SUNAVI- RS/10-2019/00508

EF/LI/em

DIRECCIÓN DE TRÁMITES PROCESALES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**COORDINACIÓN DE SANCIONES****CARACAS 21 DE OCTUBRE DE 2019****209° INDEPENDENCIA, 159° FEDERACIÓN Y 20° REVOLUCIÓN****EXPEDIENTE N° SUNAVI- RS/10-2019/00508****BOLETA DE NOTIFICACIÓN**
SE HACE SABER

A la **SUCESIÓN CARLOS EDUARDO GUERRERO BARRERO**, debidamente identificado con número de Registro de Información Fiscal (RIF) J-40268986-1, en su condición de **PROPIETARIA** de un inmueble ubicado en calle Mosensoy, urb. El Marques, Quinta Gaviota, Anexos 2 y 3, Parroquia Petare, Municipio Sucre, Estado Bolivariano de Miranda, debidamente representada por el ciudadano **LUIS FERNANDO GUERRERO BARRIGA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-21.414.990**, en su condición de **APODERADO**, que se ordenó el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio previsto en los artículos 47 al 62, ambos inclusive, del Reglamento de la Ley para la regulación y Control de los Arrendamientos de Vivienda. Al respecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.549 de fecha 26 de noviembre de 2014, y en consonancia con las políticas económicas que adelanta el Poder Ejecutivo Nacional en el “Plan de Recuperación, Crecimiento y Prosperidad Económica”, se le hace saber que:

PRIMERO: Se da inicio al correspondiente Procedimiento Administrativo Sancionatorio de conformidad con lo dispuesto al artículo 47 y artículos 51 al 62 del Reglamento para la Regularización y Control del Arrendamientos de Vivienda, a los fines de realizar todas las diligencias necesarias para verificar los actos, hechos u omisiones planteadas.

SEGUNDO: Se notifique del inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio, al ciudadano **LUIS FERNANDO GUERRERO BARRIGA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-21.414.990**, en su condición de **APODERADO** del inmueble arriba señalado, por verse afectados los derechos subjetivos o intereses legítimos personales y directos, en la cual debe indicársele a) que una vez iniciado el procedimiento quedará sometido a derecho conforme al ordenamiento jurídico para todos los efectos del procedimiento, b) que deberá comparecer dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la constancia en el expediente de su notificación, para exponer sus descargos y promover sus pruebas, c) que a partir del momento de la notificación, tendrá acceso al respectivo expediente signado bajo el N° **RS/10-2019/00508**, el cual podrá solicitar en la sede de la Superintendencia Nacional de Arrendamientos de Vivienda, Coordinación de Sanciones, ubicada en Avenida Principal de Las Mercedes cruce con Calle Orinoco, Edif. Leojar, Urb. Las Mercedes, Municipio Baruta del Estado Miranda (antigua sede CONAVI), en el horario comprendido de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., d) que agotado el lapso para realizar los descargos y promover pruebas el funcionario instructor remitirá el expediente a la consultoría jurídica a los fines de emitir pronunciamiento. e) que una vez emitido el pronunciamiento por la consultoría jurídica, este se remitirá en conjunto con el expediente al despacho del Superintendente Nacional de Arrendamientos de Vivienda a fin de que emita su decisión. f) que contra el presente acto administrativo podrá ejercer el Recurso de Reconsideración dentro de los (15) días siguientes a la notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. g) se insta al ciudadano en auto, que debe firmar acuse de recibo en la parte inferior de la respectiva notificación.

TERCERO: se le hace saber, al ciudadano **LUIS FERNANDO GUERRERO BARRIGA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-21.414.990**, en su condición de **APODERADO** supra identificado, que una vez emitida la resolución y darse por notificada de la misma, deberá cancelar la multa dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes. Pagada la multa esta Superintendencia Nacional de Arrendamiento de Vivienda emitirá el respectivo Certificado de incorporación al Registro Nacional de Arrendamiento de Vivienda como Arrendador.

CUARTO: siguiendo el principio de legalidad, el arrendador que no cancele la multa, después de darse por notificado dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, será objeto de duplicidad de la multa, conforme al artículo 145 de la Ley para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Vivienda.

QUINTO: Se deja expresa constancia, que a los efectos de dar cumplimiento con las disposiciones legales contenidas en el Reglamento de la Ley para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Viviendas, referentes a la designación del funcionario instructor, esta Superintendencia deja sentado que se consideran funcionarios instructores de las causas que aquí se ventilan, a todos los funcionarios adscritos a la Dirección de Trámites y Procedimientos Administrativos.

SEXTO: se deja expresa constancia que a los efectos de dar cumplimiento, que deberá firmar donde se indica al pie de la presente comunicación, en señal de haber sido debidamente notificado.

ELIZABETH FIDALGO NUNESDirectora (E) de Despacho de la Superintendencia
Nacional de Arrendamientos de Vivienda

Resolución 163 de Fecha 04/12/18 Gaceta Oficial 41.565 de Fecha 16/01/19

Nombre y Apellido: _____

Fecha: ____ / ____ / ____

C.I. N°: _____

Firma: _____

Lugar: _____

DIRECCIÓN DE TRÁMITES PROCESALES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**COORDINACIÓN DE SANCIONES****CARACAS 21 DE OCTUBRE DE 2019****209° INDEPENDENCIA, 159° FEDERACIÓN Y 20° REVOLUCIÓN****EXPEDIENTE N° SUNAVI- RS/10-2019/00508****BOLETA DE NOTIFICACIÓN
SE HACE SABER**

A la **SUCESIÓN CARLOS EDUARDO GUERRERO BARRERO**, debidamente identificado con número de Registro de Información Fiscal (RIF) J-40268986-1, en su condición de **PROPIETARIA** de un inmueble ubicado en calle Mosensoy, urb. El Marques, Quinta Gaviota, Anexos 2 y 3, Parroquia Petare, Municipio Sucre, Estado Bolivariano de Miranda, debidamente representada por el ciudadano **LUIS FERNANDO GUERRERO BARRIGA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-21.414.990**, en su condición de **APODERADO**, que se ordenó el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio previsto en los artículos 47 al 62, ambos inclusive, del Reglamento de la Ley para la regulación y Control de los Arrendamientos de Vivienda. Al respecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.549 de fecha 26 de noviembre de 2014, y en consonancia con las políticas económicas que adelanta el Poder Ejecutivo Nacional en el “Plan de Recuperación, Crecimiento y Prosperidad Económica”, se le hace saber que:

PRIMERO: Se da inicio al correspondiente Procedimiento Administrativo Sancionatorio de conformidad con lo dispuesto al artículo 47 y artículos 51 al 62 del Reglamento para la Regularización y Control del Arrendamientos de Vivienda, a los fines de realizar todas las diligencias necesarias para verificar los actos, hechos u omisiones planteadas.

SEGUNDO: Se notifique del inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio, al ciudadano **LUIS FERNANDO GUERRERO BARRIGA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-21.414.990**, en su condición de **APODERADO** del inmueble arriba señalado, por verse afectados los derechos subjetivos o intereses legítimos personales y directos, en la cual debe indicársele a) que una vez iniciado el procedimiento quedará sometido a derecho conforme al ordenamiento jurídico para todos los efectos del procedimiento, b) que deberá comparecer dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la constancia en el expediente de su notificación, para exponer sus descargos y promover sus pruebas, c) que a partir del momento de la notificación, tendrá acceso al respectivo expediente signado bajo el N° **RS/10-2019/00508**, el cual podrá solicitar en la sede de la Superintendencia Nacional de Arrendamientos de Vivienda, Coordinación de Sanciones, ubicada en Avenida Principal de Las Mercedes cruce con Calle Orinoco, Edif. Leojar, Urb. Las Mercedes, Municipio Baruta del Estado Miranda (antigua sede CONAVI), en el horario comprendido de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., d) que agotado el lapso para realizar los descargos y promover pruebas el funcionario instructor remitirá el expediente a la consultoría jurídica a los fines de emitir pronunciamiento. e) que una vez emitido el pronunciamiento por la consultoría jurídica, este se remitirá en conjunto con el expediente al despacho del Superintendente Nacional de Arrendamientos de Vivienda a fin de que emita su decisión. f) que contra el presente acto administrativo podrá ejercer el Recurso de Reconsideración dentro de los (15) días siguientes a la notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. g) se insta al ciudadano en auto, que debe firmar acuse de recibo en la parte inferior de la respectiva notificación.

TERCERO: se le hace saber, al ciudadano **LUIS FERNANDO GUERRERO BARRIGA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-21.414.990**, en su condición de **APODERADO** supra identificado, que una vez emitida la resolución y darse por notificada de la misma, deberá cancelar la multa dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes. Pagada la multa esta Superintendencia Nacional de Arrendamiento de Vivienda emitirá el respectivo Certificado de incorporación al Registro Nacional de Arrendamiento de Vivienda como Arrendador.

CUARTO: siguiendo el principio de legalidad, el arrendador que no cancele la multa, después de darse por notificado dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, será objeto de duplicidad de la multa, conforme al artículo 145 de la Ley para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Vivienda.

QUINTO: Se deja expresa constancia, que a los efectos de dar cumplimiento con las disposiciones legales contenidas en el Reglamento de la Ley para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Viviendas, referentes a la designación del funcionario instructor, esta Superintendencia deja sentado que se consideran funcionarios instructores de las causas que aquí se ventilan, a todos los funcionarios adscritos a la Dirección de Trámites y Procedimientos Administrativos.

SEXTO: se deja expresa constancia que a los efectos de dar cumplimiento, que deberá firmar donde se indica al pie de la presente comunicación, en señal de haber sido debidamente notificado.

ELIZABETH FIDALGO NUNES

Directora (E) de Despacho de la Superintendencia
Nacional de Arrendamientos de Vivienda

Resolución 163 de Fecha 04/12/18 Gaceta Oficial 41.565 de Fecha 16/01/19

Nombre y Apellido: _____

Fecha: ____ / ____ / ____

C.I. N°: _____

Firma: _____

Lugar: _____